



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00416 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 OCT 2023

VISTO:

El Memorial con Registro de Expediente Nº 07664, de fecha 02 de Setiembre de 2011, Informe Nº 021-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 19 de febrero de 2020, Informe Legal Nº 055-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe Nº 0125-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de mayo del 2021, Carta Nº 034-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 27 de mayo del 2021, Nota De Coordinación Nº 141-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe Nº 325-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 29 de setiembre del 2023, Informe Legal Nº 102-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 03 de octubre del 2023, Informe Nº 721-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de octubre del 2023, Informe Nº 815-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 16 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; y; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley, culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00416 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda.**

En ese contexto legal, mediante **MEMORIAL CON N° EXP. 07664**, de fecha 02 de Setiembre de 2011, la **Asociación Gremio de Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco Consumo Humano Directo Zorritos**, solicitan un área de terreno de 1,225 m², para varaderos de embarcaciones de cerco (bolicheras).

Que, mediante **INFORME N° 021-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 19 de febrero de 2020, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa respecto a lo solicitado por los recurrentes, solicitando se derive al área legal para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 055-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC**, de fecha 10 de noviembre del 2020, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina realizar una inspección técnica del área de 1,225 m², solicitada por los administrados, con la finalidad de verificar la situación física del área de terreno en mención.

Que, mediante **INFORME N° 0125-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 26 de mayo del 2021, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda solicitar a los recurrentes se sirvan alcanzar memoria descriptiva y planos debidamente georreferenciados, a fin de poder realizar la inspección ocular de campo.

Que, mediante **CARTA N° 034-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 27 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, procede a notificar a los recurrentes, a fin de que se sirvan alcanzar en el más breve plazo, la información técnica consistente en memoria descriptiva, plano de ubicación y perimétrico del área solicitada, toda vez que solicita un área de terreno de 1,225 m², la cual no puede ser identificada; la misma que fue notificada con fecha 04 de junio del 2021.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 141-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional, informe si existe documentación presentada por parte de algún miembro de la Asociación Gremio de Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco Consumo Humano Directo de Zorritos, con el que subsanen las observaciones advertida y alcancen la documentación solicitada, respecto del área de terreno materia de solicitud.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N000416 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 OCT 2023

Que, mediante **INFORME N° 325-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Oficina de Trámite Documentario, informa que de realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO del documento descrito en el párrafo precedente, no se ha encontrado registrado ningún documento presentado por el administrado José A. Guevara Coronado, en calidad de presidente de la Asociación Gremio de Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco Consumo Humano Directo de Zorritos.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 102-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 03 de octubre del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que teniendo en cuenta que se ha superado en exceso el plazo para hacer llegar la información requerida, y pese a estar válidamente notificado, con fecha 04 de junio del 2021, mediante **Carta N° 034-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 27 de mayo del 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados no cumplieron con hacer llegar la información solicitada, conllevando a la paralización del expediente por más de treinta (30) días; motivo por el cual, opina se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **INFORME N° 721-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 06 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto de lo opinado por su área legal, de declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en el Memorial CON N° EXP. 07664, de fecha 02 de Setiembre de 2011, por los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante **INFORME N° 815-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opina legal Declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en el Memorial con registro de expediente N° 07664, de fecha 02 de Setiembre de 2011; presentado por la Asociación Gremio de Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco Consumo Humano Directo Zorritos, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, recomendando se emita el acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, de conforme a lo señalado en el **numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 195, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido"*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000416 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 OCT 2023

que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.

Que, estando a lo actuado y contando con la vocación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO, del procedimiento administrativo postulado por los integrantes de la **ASOCIACIÓN GREMIO DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO CONSUMO HUMANO DIRECTO ZORRITOS**, mediante **MEMORIAL CON N° EXP. 07664**, de fecha 02 de Setiembre de 2011, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en atención a lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JOSÉ A. GUEVARA CORONADO**, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN GREMIO DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO CONSUMO HUMANO DIRECTO ZORRITOS**, en su domicilio ubicado en Av. Elver Faucett N° 618 – Cel. 969006276 – email: jguevaracq@gmail.com, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mag. CPC. JUAN LEON SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL